Encarnación, 04 de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 062/2018.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41 PARA "SERVICIOS CEREMONIALES – RECTORADO 2018" – ID Nº 352.716. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 352.716 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 41 para **"Servicios Ceremoniales – Rectorado 2018" – ID Nº 352.716**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 233/2018, solicita Resolución de Declaración Desierta de la Adjudicación correspondiente a la Contratación Directa Nº 41 para **"Servicios Ceremoniales – Rectorado 2018" – ID Nº 352.716**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 52/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de noviembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Rolando Sebastían Miralles M., Edgar Florentín Duarte, Juan Jesús Mancuello Winter, Alberto M. Brizuela I., José L. Cuquejo B., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Señor Rolando S. Miralles M.,** con C.I. N° 1.895.592 **(Servicios Olmi),** por la suma total de **Gs. 7.211.600** (Guaraníes siete millones doscientos once mil seiscientos); y **2) Señor Stilber R. Franco M.,** con C.I. N° 4.408.386 **(Franco Decoraciones),** de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, en el Acta se ha dejado constancia de lo siguiente: La firma Franco Decoraciones, su Garantía de Mantenimiento de Ofertas no cubre el porcentaje de la Garantía solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo éste menor al 5%. Que, al ser analizada por el Comité, se observa que en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser por valor del 5% sobre el valor de la Oferta, y la oferta del **Señor Stilber R. Franco M.,** con C.I. N° 4.408.386 **(Franco Decoraciones)**, presentó por debajo del porcentaje exigido, habiendo fijado sobre el valor de su oferta, y no tuvo en cuenta que el llamado es por montos mínimos y máximos; por lo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser el 5% sobre el valor total del llamado, y *según el manual de Garantías en las Contrataciones, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC"* no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Art 60 numeral 1 la "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual deberá ser **DESCALIFICADA** la oferta del **Señor Stilber R. Franco M.,** con C.I. N° 4.408.386 **(Franco Decoraciones).**----------

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente: S**e ha enviado Nota al El Señor Rolando S. Miralles M.,** con C.I. N° 1.895.592 **(Servicios Olmi) por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en el "Ítem N° 3",** siendo **el precio de referencia (Gs. 960.000)**, y el mismo ha **cotizado por (Gs. 2.200.000),** ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% **, (129,17%),** sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, razón por la cual deberá ser ***DESCALIFICADA*** la oferta del ***Señor Rolando S. Miralles M.,*** con C.I. N° 1.895.592, de conformidad al Artículo 60 numeral 5***...la oferta se ajuste sustancialmente a las***

especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y las disposiciones citadas más arriba.----------

Que, al ser descalificadas ambas firmas y no habiendo otra oferta que evaluar y según los términos del Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03 - **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA- "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante...",** razón por la cual el llamado de **CONTRATACION DIRECTA N° 41** para **"SERVICIOS CEREMONIALES - RECTORADO 2.018- ID N° 352.716",** deberá ser **DECLARADA DESIERTA.**----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 52/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del ***Señor Stilber R. Franco M.,*** con C.I. N° 4.408.386 ***(Franco Decoraciones),*** por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido para la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debiendo ser 5% sobre el valor total del llamado, de acuerdo a la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones en su numeral 29 y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del **Señor Rolando S. Miralles M.,** con C.I. N° 1.895.592 **(Servicios Olmi),** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, la Resolución DNCP 411/18 *y* demás concordantes; y la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la **Contratación Directa N° 41** para **"SERVICIOS CEREMONIALES - RECTORADO 2.018 – ID N° 352.716",** de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el ***Señor Stilber R. Franco M.,*** con C.I. N° 4.408.386 ***(Franco Decoraciones),*** por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido para la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debiendo ser 5% sobre el valor total del llamado, de acuerdo a la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones en su numeral 29 y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Señor Rolando S. Miralles M.,** con C.I. N° 1.895.592 **(Servicios Olmi),** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, la Resolución DNCP 411/18 *y* demás concordantes.---

3) **DECLARAR DESIERTO** la Contratación Directa N° 41 para **"SERVICIOS CEREMONIALES - RECTORADO 2.018 – ID N° 352.716",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.---------- ----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado